

10. Otras informaciones: los pliegos se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento: www.ayto-sanfernando.com (Contratación-Perfil del contratante).

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario, máximo 1.700 euros.

San Fernando de Henares, a 19 de agosto de 2009.—La alcaldesa (en funciones), Carmen Muñoz Paredes.

(01/3.378/09)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 23/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de control de los pabellones deportivos cubiertos: “Camino de la Huerta” y “M-3C”, de San Fernando de Henares».
 - b) Lugar de ejecución: pabellón “Camino de la Huerta”, calle París, sin número; pabellón “M-3C”, calle Eugenia de Montijo, sin número.
 - c) Duración del contrato: treinta y seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios de valoración de las ofertas.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 279.309 euros, más el importe correspondiente al IVA.
5. Garantías:
 - a) Provisional: no se requiere.
 - b) Definitiva: 5 por 100 sobre el precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de España, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28830 San Fernando de Henares.
 - d) Teléfono: 916 276 700.
 - e) Telefax: 916 276 707.
 - f) E-mail: compras@ayto-sanfernando.com
 - g) Perfil del contratante: www.ayto-sanfernando.com
 - h) Horario: de nueve a catorce.
 - i) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se requiere.
 - b) Otros requisitos: justificación de solvencia económica, financiera técnica y profesional mediante la documentación que figura en la cláusula 11.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que se cumplan quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si coincidiese en sábado, dicho plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid). Unidad de Contratación y Compras.
 - 2.º Domicilio: el indicado en el apartado 6.b).
 - 3.º Localidad y código postal: el indicado en el apartado 6.c).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.
 - e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: el indicado en el apartado 6.b).
- c) Fecha: sobre “A”, al día siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas; sobres “B” y “C”, al quinto día hábil contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si alguno de dichos días coincidiese en sábado, la apertura se realizaría el primer día hábil siguiente.
- d) Hora: a las trece.

10. Otras informaciones: los pliegos se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento: www.ayto-sanfernando.com (Contratación-Perfil del contratante).

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario, máximo 1.700 euros.

San Fernando de Henares, a 19 de agosto de 2009.—La alcaldesa (en funciones), Carmen Muñoz Paredes.

(01/3.379/09)

VALDEAVERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009 (euros)
I	Gastos del personal	442.130,40
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	546.677,72
III	Gastos financieros	29.000,00
IV	Transferencias corrientes	17.500,00
VI	Inversiones reales	482.118,44
Total gastos		1.517.426,56

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2009 (euros)
I	Impuestos directos	334.239,67
II	Impuestos indirectos	51.250,00
III	Tasas y otros ingresos	270.761,62
IV	Transferencias corrientes	461.495,06
V	Ingresos patrimoniales	29.515,84
VI	Enajenación de inversiones reales	214.000,00
VII	Transferencia de capital	188.518,44
Total ingresos		1.549.780,63

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual de esta Corporación de personal de este Ayuntamiento, que es la que seguidamente se detalla:

1. Personal funcionario.
 - 1.1. Denominación del puesto, funcionario de habilitación estatal:
 - Subescala: Secretaría-Intervención.
 - Número de puestos: 1.
 - 1.2. Denominación del puesto, técnico de gestión de grado medio:
 - Número de puestos: 1.

2. Personal laboral.
 - 2.1. Denominación del puesto, administrativo:
 - Número de puestos: 1.
 - 2.2. Denominación del puesto, auxiliar-administrativo:
 - Número de puestos: 1.
 - Vacante: 1.
 - Forma de acceso: turno libre.
 - Provisión: concurso-oposición.
 - 2.3. Denominación del puesto, operario de cometidos múltiples:
 - Categoría: peón.
 - Número de puestos: 2.
 - Grupo al que se asimila: E.
 - Vacantes: 1.
 - Titulación exigida: certificado de escolaridad.
 - Forma de acceso: turno libre.
 - Provisión: concurso-oposición.
 - 2.4. Denominación del puesto, personal de limpieza:
 - Número de puestos: 2.
 - 2.5. Denominación del puesto, operario de cometidos múltiples:
 - Categoría: oficial.
 - Número de puestos: 2.
3. Personal eventual:
 - 3.1. Denominación del puesto, asesoramiento técnico y urbanístico:
 - Número de puestos: 1.
 - Titulación exigida: Arquitectura Técnica.
 - Retribuciones: 18.921,12 euros.
 - 3.2. Denominación del puesto, apoyo administrativo a las concejalías:
 - Número de puestos: 1.
 - Titulación exigida: Bachillerato.
 - Vacantes: 1.
 - Retribuciones: 12.206,32 euros.

En Valdeavero, a 4 de agosto de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Quintana Gundín.

(03/27.680/09)

VALVERDE DE ALCALÁ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo provisional adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2009, relativo a:

1. Aprobación del Reglamento de Administración Electrónica de Valverde de Alcalá.

Y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, siendo su texto literal el que a continuación se adjunta.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la Administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en

la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, aprueba este Reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El Reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo en el que se reproducen, según el anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento. El título primero recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.

En dicho título se regula también la sede electrónica, la carpeta del ciudadano, los registros electrónicos, y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases, la terminación del proceso. Resulta de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto del Reglamento.—1. Este Reglamento regula la implantación progresiva de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, promoviendo para ello la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto para su relación con la ciudadanía como con las restantes Administraciones Públicas.

Definiciones: a efectos del presente Reglamento, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo I.

2. La Administración municipal utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa que la sustituya, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Art. 2. Ámbito de aplicación.—1. El presente Reglamento será de aplicación a las entidades que forman la Administración municipal y sus organismos públicos y que engloba a:

- a) Las áreas, delegaciones, órganos, dependencias y unidades que integran el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá.
- b) Los organismos autónomos locales que estén vinculados al Ayuntamiento de Valverde de Alcalá.
- c) Las entidades públicas empresariales locales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Valverde de Alcalá.

2. Las sociedades y fundaciones del sector público en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá y las empresas concesionarias de servicios públicos municipales adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales, la prestación de estos servicios a través de medios electrónicos.